

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**P.A. PAREX AGUA POTABLE 332**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 de 2019**

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio .Autónomo PAREX AGUA POTABLE 332, en el marco del proceso de Licitación Privada N°001 de 2019 cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO CON AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS ANGOSTURAS, EL TRIUNFO Y EL CENTRO POBLADO DE COROCITO DEL MUNICIPIO DE TAME - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

**PROCEDE A RESPONDER**

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A.S**

**OBSERVACIÓN: 1.** En el numeral 5.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, se establece lo siguiente:

Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

**SOLICITUD:** Se elimine la limitación a las personas jurídicas, en especial a las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) la cual fue creada por la ley 1258 de 2008 con el objetivo de incentivar la creación de empresas por pequeños empresarios o profesionales y con esta disposición de los pliegos se limita la participación a empresas de la región que se han acogido a esta ley para la conformación de empresas maxime que este tipo de empresas en los primeros tres años de apalanca con la experiencia de sus socios por las disposiciones legales.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente su observación y se realizara la modificación mediante adenda.

**OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVICIOS DE INGENIERÍA SERVINC**

**OBSERVACIÓN:** EXPERIENCIA ADICIONAL “...contratos terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventoría y/o Gerencia y/o consultorías de acueducto VEREDALES...”

Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar acueductos veredales y/o corregimientos, toda vez que los corregimientos en el territorio colombiano están conformados por veredas.

**RESPUESTA:** No se acepta su observación, y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia.

**OBSERVACIÓN:** FORMA DE PAGO: El Contratante pagará a la Interventoría el valor del contrato de la siguiente manera:

*Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para pago se encuentra sujeta al visto bueno del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.*

Solicitamos a la entidad aclarar cómo se resolvería el pago al interventor en caso de que el contrato de obra, no ejecute o ejecute parcialmente las metas físicas o presupuesto inicialmente estimado por cualquier de los siguientes aspectos: Terminación anticipada, del contrato, reducción de la meta física, abandono de la obra, caducidad del contrato etc.

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia, el pago se realizará de manera proporcional, teniendo en cuenta el avance que tenga el contratista de obra, en caso de una terminación anticipada del contrato, o abandono de la obra, se cancelara al contratista de interventoría el avance proporcional que haya realizado el contratista de obra hasta el momento de la interrupción del contrato.

#### **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SERVICIOS DE INGENIERÍA SERVINC**

**OBSERVACIÓN:** FORMA DE PAGO. Se le solicita respetuosamente a la entidad modificar la forma de pago toda vez que el pago por avance de obra ejecutada va en detrimento de la normal ejecución del contrato. Se le sugiere respetuosamente a la entidad contemplar el pago fijo mensual por el 90% del valor del contrato, de acuerdo a servicios efectivamente empleados por interventoría.

**RESPUESTA:** No se acepta su observación, la forma de pago estipulada en los términos de referencia del presente proceso licitatorio no puede ser modificada, teniendo en cuenta que esta es establecida por la Entidad Nacional Competente de acuerdo a las necesidades del proyecto.

#### **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ANDRES DAVID RAMIREZ**

**OBSERVACION:** conforme a lo anterior se solicita muy amablemente a la entidad sea considerada valida la experiencia ejecutada mediante la modalidad de consultoría la cual es referenciada por la misma entidad en el numeral seis punto uno punto dos (6.1.2) experiencia adicional, toda vez que las actividades ejecutadas en un contrato de consultoría comprende un alcance para los contratos de interventoría siendo estos necesarios para la ejecución de proyectos de obra y en Colombia los proyectos de consultoría caben dentro de los proyectos de interventoría.

La solicitud presentada anteriormente va encaminada con el único fin de garantizar la pluralidad del proceso.

**RESPUESTA:** No se acepta su observación, y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia.

#### **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LUIS GUILLERMO NARVÁEZ RICARDO**

**OBSERVACIÓN:** Comedidamente nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar la siguiente observación a los términos de referencia del proceso del asunto.

La entidad está restringiendo la experiencia a contratos terminados solo en los últimos 10 años. Respetuosamente solicitamos que la experiencia solicitada pueda ser sin dicha restricción, teniendo en cuenta que la experiencia de una empresa no se agota en el transcurrir de los años y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Las Entidades Estatales solo pueden exigir la experiencia acreditada en un rango de años determinado cuando esto se justifica por cambios o innovaciones técnicas que se hayan producido en el mismo lapso y que sean justificadas de acuerdo con los Riesgos, la complejidad y la naturaleza del Proceso de Contratación.

**RESPUESTA:** No se acepta su observación, y se mantiene lo estipulado en los términos de referencia.

#### **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JORGE GAITAN**

**OBSERVACIÓN 1:** Modificar la experiencia mínima requerida, en lo que respecta a la capacidad de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, toda vez que, la exigencia actual, limita la pluralidad de los oferentes; Razón por la cual se solicita que la exigencia de experiencia se exprese así:

***"Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos de interventoría terminados, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contengan dentro de su alcance: interventoría en obras que contengan dentro de su alcance la construcción y/o ampliación y/u optimización de plantas de tratamiento de agua potable con capacidad superior a 20 litros/seg."***

**RESPUESTA:** Se acepta su observación y esta será modificada mediante adenda.

**OBSERVACIÓN 2:** Modificar la experiencia adicional, toda vez que, la exigencia actual, limita la pluralidad de los oferentes; Razón por la cual se solicita que la exigencia de experiencia se exprese así:

***Se otorgará hasta un máximo de setecientos (700) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos terminados en los últimos 10 años adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventoría y/o Consultoría para proyectos que contengan plantas de tratamiento de agua potable. Se asignará 350 PUNTOS por cada contrato presentado, siendo 700 el puntaje máximo a obtener.***

y/o en su defecto, se sugiere que, dado el alcance y objeto del proceso de la referencia la experiencia adicional se exprese así:

**Se otorgará hasta un máximo de setecientos (700) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos terminados en los últimos 10 años adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente, que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: Interventoría a proyectos de acueductos. Se asignará 350 PUNTOS por cada contrato presentado, siendo 700 el puntaje máximo a obtener.**

Lo anterior con el fin de garantizar los principios orientadores establecidos en el documento de TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR, y en general los principios que rigen la contratación de recursos públicos en Colombia.

**RESPUESTA:** Se acepta su observación y esta será modificada mediante adenda.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2019.

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.

**Elaboró:** Manuel Alejandro Diaz Olivella – Abogado Grupo Obras por Impuestos.

**Revisó:** Mildred Acuña Diaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos.